

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2024-065

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de su naturaleza jurídica, señala: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera”*;

Que, el inciso cuarto del artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: *“De conformidad con lo establecido en los artículos 160, 170 y 181 numeral 3 de la Constitución de la República, (...) el personal de carrera judicial se regirá en lo previsto en dichas disposiciones por sus leyes específicas y subsidiariamente por esta ley en lo que fuere aplicable”*;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“De las Comisiones de Servicio sin remuneración.- Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución...”*;

Que, el artículo 51 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: *“De la autorización. - La autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte al interés institucional...”*;

Que, mediante Resolución N° 090-2019 de 7 de junio de 2019; el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, en cuyo artículo 3 dispone: *“Delegación para autorizar o terminar las comisiones de servicio institucionales.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, autoridad nominadora de la Función Judicial, delega a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial (...) la competencia para autorizar y terminar las comisiones de servicio de sus servidores”*;

Que, mediante Oficio Nro. IESS-DNSC-2024-0055-O de 17 de junio de 2024, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora Nacional de Servicios Corporativos, encargada solicitó al doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, encargado, lo siguiente: *“(...) se sirva disponer a quien corresponda, se autorice la comisión de servicios sin remuneración a favor del*



señor Xavier Burbano Gaibor, Analista en Crédito y Becas 1, de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Tungurahua, por el tiempo de un (1) año a partir de su autorización. (...);

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2024-1099-M de 21 de junio de 2024, el licenciado Giovany Byron Ortiz Moya, Director de Administración del Talento Humano, solicitó al Mgs. Franklin Eduardo Poveda Freire, Director Provincial de la Defensoría Pública Tungurahua, lo siguiente: *"(...) emitir su pronunciamiento referente a si la autorización de la referida Comisión de servicios sin remuneración a favor del Dr. Santiago Xavier Burbano Gaibor afectará a los objetivos institucionales, así como la continuidad de los servicios misionales de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Tungurahua; e informar si el referido servidor es responsable de la realización de planes, programas o proyectos dentro de su jurisdicción provincial, que no puedan ser suspendidos o asignados a otros servidores."*;

Que, mediante memorando N° DP-DP18-2024-0092-M de 21 de junio de 2024, el Mgs. Franklin Eduardo Poveda Freire, Director Provincial de la Defensoría Pública Tungurahua, contestó al licenciado Giovany Byron Ortiz Moya, Director de Administración del Talento Humano, lo siguiente: *"(...) el Dr. Santiago Xavier Burbano Gaibor. Analista en crédito y Becas 1, realiza las funciones de Asistente defensorial, adicionalmente se encuentra encargado del control de Talento Humano en la Defensoría Pública de Tungurahua: sin embargo, de aquello debo indicar que en la Defensoría de Tungurahua. (sin considerar al Dr. Santiago Burbano) realizan sus funciones como asistentes defensoriales cinco profesionales del derecho quienes pueden solventar sin ningún inconveniente las funciones realizadas por el Dr. Santiago Xavier Burbano Gaibor NO afectará a los objetivos institucionales, y tampoco la continuidad de los servicios misionales de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Tungurahua; por otra parte el Dr. Santiago Xavier Burbano Gaibor, al encontrarse a cargo del área de Talento Humano tiene a su cargo la realización de planes de vacaciones y reportes de asistencias, actividades que se encontraban asignadas anteriormente al Abg. Willian Santiago Angulo, asistente defensorial, quien puede asumir nuevamente las funciones de Talento Humano, por lo que este particular tampoco es impedimento para que se autorice de la referida Comisión de servicios sin remuneración."*;

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2024-1102-M de 24 de junio de 2024, el licenciado Giovany Byron Ortiz Moya, Director de Administración del Talento Humano, solicitó al Dr. Santiago Xavier Burbano Gaibor, Analista en Crédito y Becas 1, lo siguiente: *"(...) Mediante Oficio Nro. IESS-DNSC-2024-0055-O de 17 de junio de 2024, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora Nacional de Servicios Corporativos, Encargada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, manifiesta. "(...) agradeceré se sirva disponer a quien corresponda, se autorice la comisión de servicios sin remuneración a favor del señor Xavier Burbano Gaibor, Analista en Crédito y Becas I, de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Tungurahua, por el tiempo de un año a partir de su autorización.";* en virtud de lo expresado en el párrafo anterior, agradeceré informar si acepta o no la comisión de servicios sin remuneración solicitada por la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora Nacional de Servicios Corporativos, Encargada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, misma que registró a partir del 01 de julio de 2024.";

Que, mediante memorando N° DP-DP18-2024-0094-M de 24 de junio de 2024, el Dr. Santiago Xavier Burbano Gaibor, Analista en Crédito y Becas 1, contestó al licenciado Giovany Byron Ortiz Moya, Director de Administración del Talento Humano, lo siguiente: *"(...) Luego de expresarle un cordial y atento saludo, en referencia al pedido de información si acepto o no la comisión de servicios sin remuneración solicitada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debo informar que SI acepto dicha comisión de servicios."*;

Que, mediante Informe Técnico N° DATH-GTH-2024-0166 de 24 de junio de 2024, remitido, por el licenciado Giovany Byron Ortiz Moya, Director de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública, en el que recomienda y dice: *"De lo expuesto, con base en lo establecido en el artículo 3 del Instructivo para la Autorización y terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 090-2019 de 7 de junio de 2019; la Dirección de Administración del Talento Humano emite informe técnico favorable para la **Declaratoria de Comisión de Servicios sin Remuneración** a favor del Dr. Santiago Xavier Burbano Gaibor, Analista de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Tungurahua, para que preste sus servicios profesionales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 01 de julio de 2024, por el lapso de un (1) año; para posteriormente tramitar ante la Dirección de Asesoría Jurídica la Resolución correspondiente."*;

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2024-1116-M de 25 de junio de 2024, el licenciado Giovany Byron Ortiz Moya, Director de Administración del Talento Humano, remitió al doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, encargado, el Informe Técnico Favorable Nro. DP-DATH-2024-0166 de 24 de junio de 2024, para su consideración y autorización a fin de conferir la comisión de servicios sin remuneración a favor del Dr. Santiago Xavier Burbano Gaibor, Analista de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Tungurahua para que preste sus servicios en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el lapso de un (1) año a partir del 01 de julio de 2024. ";

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2024-1116-M de 26 de junio de 2024, el licenciado Giovany Byron Ortiz Moya, Director de Administración del Talento Humano, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *"(...) Por lo expuesto una vez aprobado el informe técnico favorable Nro. DP-DATH-2024-0166 de fecha 24 de junio de 2024 y al amparo de lo establecido en el Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución Nro. 090-2019 de 7 de junio de 2019 y en concordancia con el artículo 5 numeral 3 del referido instructivo, se solicita elaborar la resolución respectiva para que posteriormente sea aprobado y suscrito por el señor Defensor Público General (E); por otra parte se remite el Informe Técnico Favorable Nro. DP-DATH-2024-0166 y demás documentos habilitantes."*;

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Declaratoria en Comisión de Servicios sin Remuneración a favor del Dr. Santiago Xavier Burbano Gaibor, Analista de la Defensoría Pública Tungurahua, para que preste sus servicios profesionales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por un período de un (1) año, que empieza a regir a partir del 1 de Julio de 2024.

Artículo 2.- En caso de necesidad institucional debidamente fundamentada, se podrá dar por terminada anticipadamente la comisión de servicios sin remuneración, para lo cual se comunicará del particular al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 3.- La Coordinación General Administrativa Financiera supervisará a la Dirección de Administración del Talento Humano, para la ejecución de los actos administrativos pertinentes a fin de operativizar la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Resolución N° 090-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, la Ley Orgánica del



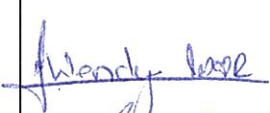
Servicio Público, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público y demás normativa expedida para el efecto.

Disposición Final. – Disponer a Secretaria General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Notifíquese. -

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 27 de junio de 2024.


Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Elaborado por:	Ab. Wendy María Loor Loor. Analista de Asesoría Jurídica 3	
Revisado por:	Mgtr. Jorge Luis Revelo Ramos Director de Asesoría Jurídica	